

*Reafirmando* el principio de la igualdad soberana de todos los Miembros de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

*Consciente* de la importancia de lograr un acuerdo general,

1. *Decide* crear un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad;

2. *Pide* al grupo de trabajo de composición abierta que presente a la Asamblea General, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado: "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, y cuestiones conexas".

69a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1993

#### 48/27. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado de nuevo* el tema titulado "La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití",

*Recordando* sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, y 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, y 47/20 B, de 20 de abril de 1993, así como las resoluciones y decisiones aprobadas al respecto por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros foros internacionales,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, 862 (1993), de 31 de agosto de 1993, 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, y 875 (1993), de 16 de octubre de 1993,

*Tomando nota con satisfacción* de las resoluciones MRE/RES.1/91<sup>62</sup>, MRE/RES.2/91<sup>63</sup>, MRE/RES.3/92 y MRE/RES.5/93, aprobadas el 3 y el 8 de octubre de 1991, el 17 de mayo de 1992, y el 5 de junio de 1993, respectivamente, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como de las resoluciones CP/RES.594 (923/92), de 10 de noviembre de 1992, y CP/SA.968/93, de 18 de octubre de 1993, aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

*Tomando nota* del Acuerdo de Governors Island, firmado el 3 de julio de 1993<sup>64</sup>, y del Pacto de Nueva York, firmado el 16 de julio de 1993<sup>65</sup>,

*Observando* que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se ha repuesto en su cargo al Presidente Jean-Bertrand Aristide y no se ha restablecido el orden democrático en Haití de conformidad con los términos del Acuerdo de Governors Island,

*Gravemente alarmada* por la persistencia y el empeoramiento de las violaciones flagrantes de los derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones forzadas, las torturas, las violaciones y las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, así como la negativa a reconocer la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

*Profundamente preocupada* por la multiplicación de los actos de violencia e intimidación contra el Gobierno de Haití, en particular el asesinato del Ministro de Justicia François Guy Malary, que han contribuido a la retirada de la Misión Civil Internacional en Haití,

*Profundamente consternada* por los obstáculos que siguen oponiéndose al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití enviada de conformidad con la resolución 867 (1993) del Consejo de Seguridad, y también por el hecho de que las Fuerzas Armadas de Haití no han cumplido su cometido de permitir que la Misión iniciara su labor,

*Reconociendo* la importancia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con miras a llegar a una solución de la crisis haitiana,

*Acogiendo con satisfacción* los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

*Teniendo en cuenta* su resolución 47/11, de 29 de octubre de 1992, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General, de 13 de octubre de 1993<sup>66</sup>, en el que informa al Consejo de Seguridad de que las autoridades militares de Haití, incluyendo la policía metropolitana de Port-au-Prince, no han cumplido el Acuerdo de Governors Island, así como los informes presentados por la Misión Civil Internacional en Haití el 25 de octubre y el 18 de noviembre de 1993<sup>67</sup> y el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití, de 10 de noviembre de 1993<sup>68</sup>,

*Tomando nota* de las propuestas para una solución de la crisis en Haití presentadas por el Presidente Aristide ante la Asamblea General<sup>69</sup>,

*Recordando* que el objetivo de la comunidad internacional continúa siendo el rápido restablecimiento de la democracia en

Haití, el regreso del Presidente Aristide, el pleno restablecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el fomento del desarrollo social y económico en Haití,

*Considerando* que urge llegar lo antes posible a una solución definitiva de la crisis haitiana de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

1. *Condena enérgicamente de nuevo* la tentativa de sustitución ilegal del Presidente constitucional de Haití, el empleo de la violencia y de la coacción militar y la violación de los derechos humanos en ese país;

2. *Condena* toda maniobra dilatoria destinada a impedir la restitución inmediata del Presidente Jean-Bertrand Aristide como Presidente constitucional de Haití;

3. *Declara de nuevo* inaceptable toda entidad resultante de esa situación ilegal, y exige el regreso del Presidente Aristide, junto con la plena aplicación de la Constitución Nacional y, por ende, la plena observancia de los derechos humanos en Haití;

4. *Apoya decididamente* el proceso de diálogo político entablado, bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, con miras a resolver la crisis política en Haití;

5. *Afirma* que el Acuerdo de Governors Island sigue siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití;

6. *Afirma una vez más* que, para lograr la solución de la crisis haitiana, deben tenerse en cuenta las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) de la Organización de los Estados Americanos;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>66</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, vele por el regreso lo más rápidamente posible de la Misión Civil Internacional a Haití;

9. *Alienta* al Secretario General a que prosiga las gestiones con miras al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island;

10. *Recuerda* la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir de manera plena y efectiva las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 841 (1993) y 875 (1993);

11. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reiteren su apoyo, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, adoptando medidas de conformidad con las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) de la Organización de los Estados Americanos, especialmente en la medida en que se refieren al reforzamiento de la democracia representativa, al orden constitucional y al embargo comercial contra Haití;

12. *Expresa su profunda preocupación* por la situación del pueblo haitiano y reitera que los mandos militares haitianos son plenamente responsables del sufrimiento resultante directamente de la violación de la Constitución haitiana y el incumplimiento de los compromisos públicos que contrajeron en virtud del Acuerdo de Governors Island;

13. *Confirma una vez más* que la comunidad internacional se propone aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, cuando se haya restablecido el orden constitucional en Haití, como apoyo de las actividades en pro del desarrollo económico y social y para fortalecer las instituciones a las que incumbe la tarea de administrar la justicia y garantizar la democracia, la estabilidad política y el desarrollo económico;

14. *Afirma su apoyo* al Presidente constitucional de Haití, Jean-Bertrand Aristide, y a su Primer Ministro;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General para mediados de febrero de 1994, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* mantener abierto el examen de este tema hasta que se haya encontrado una solución de la situación.

70a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1993

#### 48/28. Derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el derecho del mar, incluida la resolución 47/65, de 11 de diciembre de 1992.

*Reconociendo* que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>47</sup>, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y de las resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y de aplicarlas de manera compatible con ese carácter y con su objeto y propósito,

*Destacando* la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la necesidad de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención,

*Considerando* que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad,

*Recordando* que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,